

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900220160087100.
Demandante: GLORIA GOMEZ ESCOBAR.
Demandado: JHON JAIRO MONCALEANO Y OTRO.

Conforme da cuenta el informativo, el demandado DIEGO ALEXANDER RODRIGUEZ, guardo silencio al requerimiento realizado por el despacho mediante proveído del 23 de agosto de 2018, respecto a sufragar los gastos de la prueba grafológica so pena del desistimiento de la prueba solicitada por el extremo pasivo, prueba consistente en el cotejo grafológico (tacha de falsedad) del título valor – letra de cambio.

El despacho de conformidad con los Artículos 175 y 317 del C.G.P., habrá de tomar los correctivos del caso, en tal virtud, el Juzgado.

RESUELVE:

DECLÁRESE Desistida la prueba grafológica, solicitada por el extremo pasivo, (tacha de falsedad) del título valor – letra de cambio.

Ejecutoriado el presente proveído, regresen los autos al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 012 fijado en la secretaría del juzgado hoy 05-04-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ